

**PARN-069**

**ESTADO No. 069**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de octubre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FIU-084	FAUSTINO MERCHANT ANGEL Y WILSON MERCHANT AMEZQUITA	2	03-oct-17	GEMTM-000203	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR a los señores FAUSTINO MERCHANT ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 9.511.111 y WILSON MERCHANT AMEZQUITA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533.626 en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FIU-084, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, indiquen de forma clara y expresa si es su deseo continuar con la solicitud de cesión de derechos presentada el dia <b>4 de octubre de 2013</b>, a través de Radicado No. <b>20139030055262</b>, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores FAUSTINO MERCHANT ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 9.511.111 y WILSON MERCHANT AMEZQUITA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533.626 titulares del Contrato de Concesión No. FIU-084, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto de requerimiento no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	IF5-14171	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS LA FONTENA S.A.	2	03-oct-17	GEMTM-000204	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>- Requerir a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA S.A a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IF5-14171, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: 1) Contrato de cesión de derechos firmado por las partes interesadas y con fecha de suscripción posterior a la del aviso. 2) Documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria dependiendo de su calidad de personas naturales independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes, o jurídicas, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 831 de 2015. 3) Dentro del mismo término el titular deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria donde se pueda evidenciar el Nit y si el objeto social cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA S.A a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces identificada con Nit. 900.282.115-2, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IF5-14171, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	-----------	--	---	-----------	--------------	--

AUTO	IDU-10301	JOSE ANTONIO LOPEZ BARRERA	3	03-oct-17	GEMTM-000205	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>- Requerir al señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ BARRERA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IDU-10301, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: 1) Contrato de cesión de derechos firmado por las partes interesadas y con fecha de suscripción posterior a la del aviso. 2) Documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria dependiendo de su calidad de personas naturales independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes, o jurídicas, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 831 de 2015. 3) Dentro del mismo término el titular deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria donde se pueda evidenciar el Nit y si el objeto social cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 9526881, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IDU-10301, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EEU-15003X	JAVIER ARMANDO MOLINA CATAÑEDA	2	03-oct-17	GEMTM-000206	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>- REQUERIR al señor JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.089.282 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EEU-15003X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del dia siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue: a) Contrato de cesión de derechos debidamente firmado entre las partes con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión, b) Documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y para que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. EEU-15003X, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.282 titular del Contrato de Concesión No. EEU-15003X, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>



AUTO	EBQ-081	JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA	3	03-oct-17	GEMTM-000207	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>- REQUERIR al señor JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.467 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EBQ-081, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue: a) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa cesionaria; b) Documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y para que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. EBQ-081, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.467 titular del Contrato de Concesión No. EBQ-081, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FJD-081	JORGE ISAAC RODRIGUEZ ALFONSO	2	03-oct-17	GEMTM-000208	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>- Requerir al señor JORGE ISAAC RODRÍGUEZ ALFONSO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FJD-081, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el contrato de cesión de derechos firmado por las partes interesadas y con fecha de suscripción posterior a la del aviso, adicionalmente dentro del mismo término el titular deberá acreditar que se encuentra al dia en las obligaciones derivadas del contrato so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JORGE ISAAC RODRÍGUEZ ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 2905289 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FJD-081, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	IDG-11581	JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES	3	03-oct-17	GEMTM-000209	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>- REQUERIR al señor JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ ARGUELLES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.720.402 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IDG-11581, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue: a) Contrato de cesión de derechos debidamente firmado entre las partes con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión. b) Documentos que acrediten la capacidad económica del señor GERMÁN DARÍO HERNÁNDEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.179 según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y c) el titular deberá acreditar que se encuentra al dia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IDG-11581, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ ARGUELLES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.720.402 titular del Contrato de Concesión No. IDG-11581, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	-----------	--------------------------------	---	-----------	--------------	--

AUTO	DLK-113C1	COEXMINAS S.A.	3	03-oct-17	GEMTM-000210	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS S.A. COEXMINAS S.A., titular del Contrato de Concesión No. DLK-113C1 y quien actúa a través de su Representante Legal señor EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: Contrato de cesión de derechos firmado por las partes interesadas y con fecha de suscripción posterior a la del aviso y documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cessionaria dependiendo de su calidad de personas naturales independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes, o jurídicas, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS S.A. COEXMINAS S.A., titular del Contrato de Concesión No. DLK-113C1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO -</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	-----------	----------------	---	-----------	--------------	---

AUTO	EEU-15002X	JAVIER ARMANDO MOLINA CASTEÑADA	2	03-oct-17	GEMTM-000211	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.282 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EEU-15002X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue: a) Contrato de cesión de derechos debidamente firmado entre las partes con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión. b) Documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y para que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. EEU-15002X, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.282 titular del Contrato de Concesión No. EEU-15002X, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO -</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EEU-15001X	JAVIER ARMANDO MOLINA CASTEÑADA	3	03-oct-17	GEMTM-000212	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al señor JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA, titular del Contrato de Concesión No. EEU-15001X, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: Contrato de cesión de derechos firmado por cedente y cesionario con fecha de suscripción posterior a la del aviso, documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria dependiendo de su calidad de personas naturales independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes, o jurídicas, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 831 de 2015, y acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.282 quien actúa en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EEU-15001X, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO -</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>



**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 DE OCTUBRE DE 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: Claudia Paola Farasica